

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto concediendo honores de Jefe superior de Administración civil, libre de gastos, á D. Angel Vela Hidalgo y Burriel, Interventor central de Hacienda.

Otro ídem id. id. á D. Enrique de Illana y Sánchez de Vargas, Jefe de Administración de segunda clase de la Intervención General de la Administración del Estado.

Otro exceptuando de las formalidades de subasta pública la adquisición de 30 discos numeradores para las máquinas de numerar timbres de comunicaciones y especiales móviles de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Real orden disponiendo que para regular el timbre que sea aplicable á los títulos de las deudas públicas extranjeras, sirva de base el valor nominal del respectivo título reducido á pesetas al cambio medio de francos á la vista en el mes anterior y publicado en la GACETA.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden declarando que el artículo 4.º del Real decreto de 3 del actual solamente establece la incompatibilidad del cargo de Subdelegado con los de Vocal del Real Consejo de Sanidad, de Diputado provincial ó de Concejal, dejando subsistentes respecto á los demás las disposiciones que vienen rigiendo.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Reales órdenes declarando desiertas las oposiciones á las plazas de Auxiliar del ter-

cer grupo, segundo y cuarto de la Sección de Ciencias de las Universidades de Valladolid, Santiago y Salamanca.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslación la provisión de la Cátedra de Reconocimiento de Productos Comerciales y Prácticas de Laboratorio de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

Otra disponiendo se agregue á las oposiciones que se están celebrando para proveer las Cátedras de Geografía é Historia de los Institutos de Bilbao, Gijón, Jaén y Castellón, la de igual asignatura del Instituto de Santiago.

Ministerio de Fomento:

Reales órdenes disponiendo se libren las cantidades que se indican á favor del Administrador de la Asociación general de Ganaderos del Reino para atender á los gastos que se mencionan.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.

HACIENDA.—Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Anulando el resguardo nominativo número 53.892 de pesetas 553,40.

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Anunciando que el día 30 del pasado Enero ocurrió el último caso de cólera en el Reino de Italia.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliocarios y Arqueólogos.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscriptas en este Registro durante el cuarto trimestre del año próximo pasado.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Aprobando los presupuestos formulados por los Ingenieros Jefes de los distritos forestales de Navarra y Vascongadas, Logroño y Cádiz, para atender á los gastos que se mencionan.

Idem el ítem id. formulado por la Inspección de Repoblaciones forestales y piscícolas para atender á los gastos durante el año actual de la conservación y servicio de la Piscifactoría de Asturias.

Dirección General de Obras Públicas.—Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Anuncio para proveer una plaza de Peón capataz, jardinero conservador del Parque.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de La Actividad, Compañía de Cementos y Canteras de Valhondo, Sociedad Minera de Marbella, Compañía anónima cargaderos de mineral, Minervino Menéndez, Sociedad española de Construcciones Metálicas, Sociedad Hidrológica Española, Junta de Obras del Puerto de Huelva, Bayco de España (Puerto de Mallorca), y The Spanish Motor Transport Co. Ltd.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Rectificaciones de créditos publicadas con anterioridad.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), E. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en conceder honores de Jefe superior de Administración, libres de gas-

tos, con arreglo á la base 2.ª, letra D de la Ley de 29 de Junio de 1867, á D. Angel Vela Hidalgo y Burriel, Interventor Central de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, en recompensa de sus especiales servicios y merecimientos.

Dado en Palacio á dieciocho de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Eduardo Cobán.

Vengo en conceder honores de Jefe superior de Administración, libre de gastos, con arreglo á la base 2.ª, letra D de la Ley de 29 de Junio de 1867, á don Enrique de Illana y Sánchez de Vargas,

Jefe de Administración de segunda clase de la Intervención General de la Administración del Estado, como recompensa especial de sus servicios y merecimientos.

Dado en Palacio á dieciocho de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Eduardo Cobán.

▲ propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en exceptuar de las solemnidades de subasta pública, como caso comprendido en el número 1.º del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, la adquisición de 30 discos numeradores

de las máquinas de numerar timbres de comunicaciones y especiales móviles de la Fábrica Nacional de la Moneda y Plomo.

Dado en Palacio á dieciocho de Febrero de mil novecientos once.

ALFONSO.

Ministro de Hacienda,
Eduardo Cobian.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por el apartado letra C de la disposición 1.ª de las especiales de la presente ley de Presupuestos generales del Estado, fecha 29 de Diciembre de 1910, se declararon comprendidos en el artículo 165 de la ley del Timbre, relativo al timbre de emisión, los títulos de las Deudas públicas extranjeras que circulen en España, cualesquiera que sean su clase y denominación, los cuales se legalizarán estampándose en los mismos por la Fábrica Nacional del Timbre el que les corresponda, según su cuantía, y para llevarlo á efecto, así como en aclaración de los artículos 106 y 107 del Reglamento de la ley del Timbre,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Para regular el timbre que sea aplicable á los títulos de Deudas públicas extranjeras, con sujeción á los artículos 158 y 165 de la Ley, servirá de base el valor nominal del respectivo título, redondeado á pesetas, al cambio medio, publicado en la GACETA DE MADRID, de francos de vista, en el mes anterior al de la estampación del timbre en el mismo.

2.º A partir de la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID, dichos títulos no podrán ser negociados, constituidos en depósito necesario ó voluntario, dados en garantía de préstamos, ni ser objeto de ningún otro acto de circulación público ó privado, sin que previamente hayan sido timbrados en la forma establecida por la disposición al principio citada, no pudiendo en ningún caso utilizarse los timbres móviles para legalizarlos, bajo las responsabilidades fijadas por la ley para toda omisión en el uso del timbre; y

3.º Se declaran comprendidas en las precedentes disposiciones las acciones y obligaciones y demás valores de esta clase de Sociedades y Corporaciones extranjeras, que no habiendo sido objeto de encierro para el pago del timbre de emisión por las entidades emisoras, de conformidad y á los efectos de los artículos 106 y 107 del Reglamento de la ley del Timbre, circulen, sin embargo, en España por actos privados de los poseedores ó tenedores de las mismas.

Para la admisión de dichos valores á cotización oficial en las Bolsas nacionales será siempre requisito indispensable el cumplimiento del citado artículo 106 del Reglamento de la ley del Timbre,

y en los casos en que el concierto se celebre, la entidad interesada no tendrá derecho á compensación alguna por los valores que hayan sido legalizados por Timbre en virtud de dicha autorización, considerándose este gasto como correspondiente á la concesión que se otorga á los tenedores de los mismos.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1911.

COBIAN.

Señor Director general del Timbre del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Para resolver la consulta que formula V. S. en su comunicación de 10 de los corrientes, acerca de si con arreglo á la disposición 4.ª del Real decreto del día 3 del mes actual, los Subdelegados de medicina pueden á la vez ser Médicos forenses ó Auxiliares de la Administración de justicia, ó son ambos incompatibles, como parece deducirse del texto de dicha soberana disposición, basta atenderse á los términos del artículo invocado, relacionados con las leyes Provincial y Municipal.

Cargos de elección por la provincia ó el Municipio, en estos términos generales, no son más que los de Diputado provincial y de Concejo.

A estos únicamente y al de Vocal del Real Consejo de Sanidad, se refiere el artículo 4.º del Real decreto de 3 de los corrientes.

Al efecto, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, como resolución de su consulta, que se manifieste á V. S. que el artículo 4.º del Real decreto de 3 de los corrientes, solamente establece la incompatibilidad del cargo de Subdelegado con los de Vocal del Real Consejo de Sanidad, de Diputado provincial ó de Concejal, dejando subsistentes respecto á los demás las disposiciones que vienen rigiendo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1911.

ALONSO CASTRILLO.

Señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado á practicar los ejercicios de oposición ninguno de los aspirantes que solicitaron tomar parte en los anunciados para la provisión de la plaza de Auxiliar numerario

del tercer grupo, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierta dicha plaza, que se anunciará de nuevo á oposición en el mes de Julio del corriente año, en la forma que determina el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado á practicar los ejercicios de oposición aspirante alguno de los que solicitaron tomar parte en los convocados para la provisión de la plaza de Auxiliar numerario del segundo grupo, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desiertas dichas oposiciones, disponiendo que la aludida vacante se anuncie de nuevo á oposición, en el tiempo y forma que determina el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado á practicar los ejercicios de oposición aspirante alguno de los que solicitaron tomar parte en los convocados para la provisión de la plaza de Auxiliar numerario del cuarto grupo, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desiertas las referidas oposiciones, disponiendo que la aludida vacante se anuncie de nuevo á oposición en el tiempo y forma que determina el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Reconocimiento de Productos Comerciales y Prácticas de Laboratorio de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en los Reales decretos de 24 de Abril de 1908 y 21 de Julio de 1909, que se anuncie á concurso de traslación para su provisión reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se agregue á las oposiciones que se están celebrando para proveer las cátedras de Geografía é Historia de los Institutos de Bilbao, Gijón, Jaén y Castellón, la de igual asignatura del Instituto de Santiago.

Teniendo en cuenta que dicha plaza corresponde proveer en el mismo turno de Auxiliares que aquellas que están terminándose los ejercicios, y que se verifiquen con sujeción al Reglamento de 11 de Agosto de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por la Asociación general de Ganaderos del Reino, solicitando que de las 10.000 pesetas consignadas en el presupuesto como subvención á dicha Asociación para premios visitas, análisis, consultas y demás servicios análogos relacionados con las industrias derivadas de la leche, se libre la cantidad de 2.500 pesetas, correspondiente al primer trimestre del corriente año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 10.000 pesetas, consignadas en el capítulo 10, artículo 2.º, concepto 6.º del presupuesto de este Ministerio para dichos gastos, se libren por trimestres, y á justificar, á favor del Administrador de la Asociación general de Ganaderos del Reino, D. Francisco Sanz y Cid.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1911.

GASSET.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por la Asociación general de Ganaderos del Reino, solicitando que de las 20.000 pesetas consignadas en el presupuesto para gastos de deslindes y amoniamientos de vías pecuarias se libre la cantidad de 5.000 pesetas, correspondientes al primer trimestre del corriente año,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien

disponer que la cantidad de 20.000 pesetas, consignadas en el capítulo 10, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto de este Ministerio para dichos gastos, se libren por trimestres, y á justificar, á favor del Administrador de la Asociación general de Ganaderos del Reino, D. Francisco Sanz y Cid.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1911.

GASSET.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en París, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles José García Ceidán, nacido en Mazarrón (Murcia) el 9 de Abril de 1909; María Gayeu Amades, nacida en Lorea el 17 de Febrero de 1910; María de la Paz Jaén, nacida en Paterna (Cádiz) en 1855; Norberto Nicolás Dávila, de sesenta y ocho años, natural de Carrascalejo; Isabel Santaella Montes, nacida en San Roque (Cádiz) el 13 de Abril de 1908; Fortunato Martínez Sánchez, nacido en Almurtales (Granada) el 1.º de Junio de 1909.

Madrid, 20 de Febrero de 1911.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Newcaille, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Francisco Otegui, de cuarenta y dos años, natural de San Sebastián, carpintero del vapor *Peña Ectas*.

Madrid, 20 de Febrero de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

SECRETARÍA

Esta Junta en sesión de 7 del actual ha acordado la anulación del resguardo nominativo número 53.892, de 553,40 pesetas, correspondiente al acreedor Cesáreo Sesma Herrero, que figura con el número 2 de la relación 6.672, publicada en la GACETA de 17 de Diciembre de 1910.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Madrid, 18 de Febrero de 1911.—El Secretario, J. Infante.—V.º B.º, El Presidente, Alfredo de Zavala.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Embajador de nuestra Nación en Roma, el día 30 del pasado Enero ocurrió el último caso de cólera en el Reino de Italia.

Lo que se hace público para conocimiento del comercio y de las Autoridades sanitarias de costas y fronteras á los fines de la legislación vigente de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias fronterizas, marítimas y terrestres, Capitán General de Melilla y Comandantes Generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Registro general de la Propiedad intelectual.

Obras inscritas en el Registro general correspondientes al cuarto trimestre del año de 1910.

32.821.—A ver si va á poder ser.—Revista fantástica de actualidad, inspirada en los primeros derribos de la Gran Vía madrileña, en un acto, dividido en un prólogo, cinco cuadros y apoteosis, en prosa y verso, original de Ernesto Polo, Javier de Burgos y Luis Linares Becerra. Música de D. Joaquín Candela Ardid y D. Arturo Garofa Goncerlián.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 28 hojas. (19.838.)

32.822.—¡Ahí queda eso!... 6 el Belén de D. Antonio.—Nacimiento político en un acto, dividido en un prólogo y tres cuadros, en prosa y verso, original de Silvio Figarelo y J. Carmona. Música de D. Joaquín Candela Ardid y D. Arturo Garofa Goncerlián.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 17 hojas. (19.839.)

32.823.—Los ojos vacíos.—Episodio histórico en cinco cuadros, en prosa, original de Luis Linares Becerra y Javier de Burgos. Música de D. Joaquín Candela Ardid y D. Enrique Mayol Martínez.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 12 hojas. (19.840.)

32.824.—Las estrellitas del cielo.—Sainete lírico de costumbres andaluzas, en cuatro cuadros, original y en prosa, de Javier de Burgos, Luis Linares Becerra, Miguel Mihura y Ricardo González. Música de D. Joaquín Candela Ardid y don Enrique Mayol Martínez.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 12 hojas. (19.841.)

32.825.—Mary, la Princesa del dólar.—Opereta en un acto, dividido en tres cuadros y un intermedio, arreglo de una obra austriaca. Libro de Felipe Pérez Capo. Música de Leo Fall, arreglada á la escena española por D. Enrique Brú Albiñana y D. Manuel Pérez Aramendia.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 28 hojas. (19.842.)

32.826.—La hija del pueblo.—Zarzuela en un acto y tres cuadros. Letra de Ventura de la Vega. Música de D. Rafael Calleja y Gómez.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 16 hojas. (19.843.)

32.827.—El Dios del Éxito.—Fantasía cómica-lírico-dramática, en un acto, dividido en seis cuadros, en prosa y verso, original de Ramón Asensio Mas y Joaquín González Pastor. Música de D. Rafael Calleja y Gómez.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 26 hojas. (19.844.)

32.828.—El Poeta de la vida.—Zarzuela en un acto y tres cuadros, original de Antonio Martínez Viérgol. Música de don Rafael Calleja y Gómez.

Ejemplar manuscrito. Fol. con 29 hojas. (19.845.)

32.829.—Mano de Santo.—Zarzuela en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa, original de Sinesio Delgado. Música de D. Rafael Calleja y Gómez.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 11 hojas. (19.846.)

32.830.—El que paga descansa.—Juguete cómico-lírico en un acto y en prosa, original de Antonio López Monis. Música de D. Luis Foglietti Alberola.

Ejemplar manuscrito. Fol. con siete hojas. (19.847.)

32.831.—Los trianeros.—Sainete lírico en un acto y tres cuadros, original de Santiago Alará y Luis Morcillo. Música de D. Joaquín Gené y Rabot.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 21 hojas. (19.848.)

Madrid, 4 de Febrero de 1911.—El jefe del registro, Emilio Ruiz Cañabate.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Montes

Examinado el presupuesto que ha formulado el Ingeniero Jefe del distrito forestal de Navarra y Vascongadas para atender á los gastos que durante el corriente ejercicio económico de 1911 han de ocasionar los trabajos para la ejecución de repoblaciones en los claros y calveros de los montes del Estado, en la provincia de Navarra, denominados Quinto Real, Erreguerena y Legua Acoada, y teniendo en consideración que dicho presupuesto se dedica á continuar las repoblaciones emprendidas en años anteriores en estos mismos montes, y que las partidas que la componen están debidamente justificadas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto aprobar el mencionado presupuesto por su total importe de 8.683 pesetas y 50 céntimos, cuyo gasto se aplicará al capítulo 12, artículo 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio y concepto 4.º del mismo, destinado para «Semillas, sequerías, viveros y repoblación de los claros, calveros y rasos de los montes de utilidad pública», debiendo tenerse en cuenta que por la índole de los servicios á que está destinado no pueden éstos verificarse por el sistema de contrata, y cuidando el Ingeniero Jefe del citado distrito de solicitar los oportunos libramientos de fondos y de solicitar su inversión en la forma establecida.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 13 de Febrero de 1911.—El Director general, T. Gallego.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Examinado el presupuesto que ha elevado á este Ministerio el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Logroño, para

atender á los gastos de entretenimiento y conservación del Vivero Central de dicha provincia durante el corriente ejercicio de 1911; y teniendo en consideración que las partidas que le constituyen están bien justificadas y corresponden á la importancia de los trabajos á que están destinadas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto aprobar el mencionado presupuesto por su total importe de 10.144 pesetas y 75 céntimos, cuyo gasto se aplicará al capítulo 12, artículo 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio, y concepto 4.º del mismo, relativo á «Semillas, sequerías, viveros y repoblación de los claros, calveros y rasos de los montes de utilidad pública»; debiendo solicitar el Ingeniero Jefe citado los libramientos de fondos, y justificar su inversión en la forma establecida; y teniéndose en cuenta que por tratarse de un servicio, que por su naturaleza no puede ser objeto de contrata, se ha de verificar por Administración.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1911.—El Director general, T. Gallego.
Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Examinado el presupuesto que ha formulado el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Cádiz, para la repoblación de los claros y rasos del monte denominado Pinar de Roche, del pueblo de Conil, durante el corriente ejercicio económico, resulta que se comprenden en él unas partidas dedicadas exclusivamente á la repoblación, y otras que, aunque destinadas para otra clase de atenciones, como son la construcción de una casa gañanía para obreros y el moblaje de la casa forestal, ya construída, están relacionadas con los trabajos de repoblación de que se trata; y

Considerando que todas las indicadas partidas están justificadas y corresponden á la importancia de los servicios á que están destinadas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha acordado aprobar el indicado presupuesto por su total importe de 11.752 pesetas y 83 céntimos, de las cuales se aplicarán 8.854 pesetas al concepto 4.º del capítulo 12, artículo 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio, destinado para «Semillas, sequerías, viveros y repoblación de los claros, calveros y rasos de los montes de utilidad pública», 998 pesetas al concepto 1.º y 1.900 pesetas y 83 céntimos al concepto 7.º, ambos también de los expresados capítulo y artículo, destinados, respectivamente, para compra de moblaje para las dependencias central y provinciales del servicio ordinario de montes y para casas forestales, debiendo solicitar el Ingeniero Jefe del Distrito los libramientos de fondos y justificar su inversión en la forma establecida, y teniéndose, además, en cuenta, que por tratarse de servicios que por su naturaleza no pueden ser objeto de contrato, se han de verificar por Administración.

Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-

drid, 13 de Febrero de 1911.—El Director general, T. Gallego.
Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Examinado el presupuesto que ha formulado la Inspección de Repoblaciones forestales y piscícolas para atender á los gastos que ocasione, durante el corriente año de 1911, la conservación y servicio de la Piscifactoría de Asturias, importante 11.722 pesetas y 35 céntimos, y teniendo en consideración que con las cantidades incluidas en cada partida se puede atender á los servicios á que están destinadas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto aprobar el mencionado presupuesto por su total importe de 11.722 pesetas y 35 céntimos, cuyo gasto se aplicará al capítulo 12, artículo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio, y concepto 17 del mismo, relativo á «Repoblaciones piscícolas», debiendo solicitarse los libramientos de fondos por la citada Inspección y justificarse su inversión en la forma establecida, realizándose los servicios por Administración, puesto que por su naturaleza no pueden ser objeto de subasta.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1911.—El Director general, T. Gallego.
Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Dirección General de Obras Públicas.

Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Anuncio para proveer una plaza de Peón capataz, jardinero conservador del Parque.

Hallándose vacante en esta Escuela la plaza de Peón capataz jardinero, conservador del Parque, remunerada con el sueldo de 1.000 pesetas y casa, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento, queda abierta en la Secretaría, á partir de la fecha de este anuncio y durante un plazo de quince días, la admisión de solicitudes para la provisión de dicha plaza, lo que se efectuará mediante oposición.

Los opositores deberán reunir las condiciones siguientes:

- Contar, por lo menos, veinte años y no pasar de cuarenta;
- No tener impedimento alguno personal para el trabajo y acreditar buena conducta con certificación del Alcalde del pueblo de su residencia, y si pertenecieran al servicio de Obras Públicas ó á cualquiera otra del Estado ó Municipio, con certificación del Jefe á cuyas órdenes haya servido;
- Sabor leer, escribir y contar, lo que demostrarán ante un Tribunal que formarán tres Profesores de la Escuela;
- Mostrar prácticamente ante el mismo Tribunal que conocen los trabajos de conservación y ejecución de paseos y jardines, realizando las operaciones que se señalen en el Parque de la Escuela.

Madrid, 13 de Febrero de 1911.—El Director, Mariano Carderera.